

COMO VOTAR

Modalidades para ejercer el derecho de voto:

Recibida la documentación para votar, el elector deberá seguir las instrucciones recibidas e introducir en el sobre dirigido a su Junta Electoral la siguiente documentación:

- 1) el sobre de votación, con la papeleta escogida, en su caso.
- 2) uno de los certificados de inscripción en el censo electoral.
- 3) una fotocopia de su DNI o Pasaporte, o certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula expedido por este Consulado General.

A continuación, para votar puede elegir una de estas 2 posibilidades:

- a) **Depositar personalmente el sobre de votación** en la Oficina Consular en cuya lista del CERA esté inscrito, durante **los días 22, 23 y 24 de mayo**.

En el momento de depositar su sobre en la urna el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular (mediante pasaporte, DNI, o, en su defecto, la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina o Sección Consular que corresponda) y tendrá que entregar en la mesa electoral un segundo certificado de inscripción en el censo electoral (distinto del primero que ya va incluido en el sobre)

- b) **Enviar su voto por correo certificado** a la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en la que figure inscrito, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, **no más tarde del día 21 de mayo**, con las indicaciones que se enviarán posteriormente.

Dicho envío certificado deberá contener:

- 1) el sobre dirigido a su Junta Electoral con todo el contenido ya indicado anteriormente (puntos 1, 2 y 3 indicados arriba).
- 2) un segundo certificado de inscripción en el censo electoral.
- 3) si lo desea, también el impreso cumplimentado solicitando la devolución de los gastos de envío.

Para que los votos recibidos por correo sean válidos será indispensable que conste claramente en el sobre dirigido a la Embajada un matasellos, u otra inscripción oficial,

de una Oficina de Correos del país o en su defecto de la Oficina Consular o Sección Consular de Embajada, que certifique de modo indubitable el cumplimiento del plazo indicado (no más tarde del día 21 de mayo).

Por otro lado, si algún elector del CERA, se encontrase temporalmente en España durante el proceso electoral, se le informará de que podrá solicitar (al igual que los electores españoles residentes en España), a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 16 de mayo** (inclusive), el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción, conforme a las instrucciones de Correos. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral, enviarán su voto por correo a la mesa antes del 22 de mayo.

Finalmente, se recuerda a los **electores residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero** (ERTA) que deben remitir directamente su sobre de votación a su mesa electoral en España, por correo certificado y no más tarde del 22 de mayo.